



CONFERENCIA DE LAS PARTES
Segundo período de sesiones
Dakar, 30 de noviembre a 11 de diciembre de 1998
Tema 6 b) del programa provisional

ASUNTOS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS POR
LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

DESIGNACIÓN DE UNA SECRETARÍA PERMANENTE Y DISPOSICIONES
PARA SU FUNCIONAMIENTO

ACUERDO SOBRE LA SEDE CON EL GOBIERNO DE ALEMANIA

Nota de la Secretaría

1. En el párrafo 3 de su decisión 5/COP.1, la Conferencia de las Partes alentó al Secretario Ejecutivo a que, como cuestión de urgencia, negociara un acuerdo de sede apropiado con el Gobierno de la República Federal de Alemania, de conformidad con su ofrecimiento y en las condiciones que, en consulta con el Secretario General se consideraran apropiadas y necesarias, y presentara ese acuerdo a la Conferencia de las Partes para su aprobación en un período de sesiones posterior.
2. En el párrafo 4 de la misma decisión, la Conferencia de las Partes subrayó que, para que la secretaría pudiera desempeñar efectivamente sus funciones con arreglo a la Convención, dicho acuerdo debería, en particular, reflejar las siguientes cuestiones:
 - a) la secretaría debería tener en el país anfitrión la capacidad jurídica necesaria para el desempeño efectivo de sus funciones con arreglo a la Convención, en particular para celebrar contratos, adquirir y administrar bienes muebles e inmuebles y entablar acciones judiciales;

- b) la secretaría debería disfrutar en el territorio del país anfitrión de las prerrogativas e inmunidades necesarias para el desempeño efectivo de sus funciones con arreglo a la Convención;
- c) los representantes de las Partes y los Estados observadores (y las organizaciones regionales de integración económica) en la Convención, así como los funcionarios de la secretaría, deberían disfrutar asimismo de las prerrogativas e inmunidades necesarias para el ejercicio independiente de sus funciones con arreglo a la Convención.

3. La Conferencia de las Partes expresó también su reconocimiento al Gobierno de Alemania por su disposición a cumplir los compromisos asumidos en su ofrecimiento de acoger la secretaría y facilitar el reasentamiento de su personal en condiciones atractivas; y expresó la esperanza de que el acuerdo de sede pudiera entrar en vigor a tiempo para que la secretaría comenzara a funcionar en su nuevo emplazamiento el 1º de enero de 1999.

4. Al negociar el acuerdo de sede, la secretaría y el Gobierno de Alemania han tenido en consideración, entre otros, los documentos A/AC.241/54/Add.2 y A/AC.241/63.

5. Una vez haya sido firmado por el Gobierno de Alemania, las Naciones Unidas y la secretaría, y ratificado por el Parlamento de Alemania, se presentará a la Conferencia de las Partes para su aprobación el acuerdo de sede que figura en el documento ICCD/COP(2)/8/Add.1, junto con un proyecto de decisión al respecto que figura en el documento ICCD/COP(2)/13.
